Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CUALTIS S.L.U.
D. Luis Ávila Pineda
Calle Eúfrates, 123 bajo
41020 Sevilla

Expte.: 2018/005902

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
SALIDA
12 AGO. 2019
Registro General
17724
Sevilla

Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA AVRA.

En relación con la licitación indicada, la Mesa de Contratación designada con ocasión de la misma, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo respecto de la oferta presentada por la entidad que usted representa:

*" (...) la oferta presentada por la empresa **CUALTIS S.L.U.**, adolece de error manifiesto al darse la circunstancia de que en su oferta económica, la cifra expresada en letras no coincide con la suma del desglose de los distintos elementos que la componen.*

*La oferta que presenta esta empresa, conforme al modelo Anexo X proposición económica, expresada en letras, en cifras y en el sumatorio total de la oferta asciende a **45.401,52 euros**, sin embargo, la suma de todos los elementos que la componen, corrigiendo además un simple error de cálculo en el apartado de "FORMACIÓN DE EMERGENCIAS" en el que el licitador no multiplica el precio unitario por el n.º de personas, asciende a **57.105,06 euros.***

Esta discrepancia impide conocer en primer lugar cual es la verdadera voluntad del licitador, ya que no puede determinarse con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado. No obstante el PCAP en el anexo X prevé de forma expresa y clara que "En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última" .

A mayor abundamiento, entendiendo como correcta la cifra expresada en letras, esto es 45.401,52 euros, la oferta presentada resultaría inviable, ya que daría lugar a interpretación del desglose de precios de los distintos servicios englobados en la oferta, al no coincidir nunca con el importe total.

Con todo esto entiende esta mesa, que conforme al PCAP, que se entiende lex inter partes y lo dispuesto en el artículo 84 del RLCAP en donde se prevé el rechazo de las proposiciones cuando: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación , variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existieses reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.", procedería el rechazo de esta oferta por comportar un error manifiesto en el importe de la proposición que haría inviable la oferta.

En este mismo sentido se ha pronunciado recientemente el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía en resolución de 71/2019, en el que acordó desestimar el recurso presentado por una entidad contra la exclusión de su oferta, que adolecía de error en el importe.

En consecuencia, la Mesa adopta, por unanimidad, el siguiente

Código Seguro de verificación:u/nuU7AR6BTBXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	11/08/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u/nuU7AR6BTBXocDSn5/HQ==	PÁGINA	1/2

u/nuU7AR6BTBXocDSn5/HQ==

ACUERDO:

***"PRIMERO.- EXCLUIR** a la entidad **CUALTIS S.L.** por comportar error manifiesto en el importe de la proposición, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.5 del Pliego que rige la licitación y del Art. 84 del Reglamento de la Ley de Administraciones Públicas.*

(...)"

Contra el presente acuerdo, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado conforme a lo dispuesto en el art. 50.1 d) de la citada ley y cláusula 25.2 del PCAP. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Calle Pablo Picasso n.°6, 41018 Sevilla) o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los escritos presentados en Registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá acudir directamente a la vía contencioso administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Jaime Valenzuela Bruque

Código Seguro de verificación:u/nuU7AR6BTBXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	11/08/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u/nuU7AR6BTBXocDSn5/HQ==	PÁGINA	2/2

u/nuU7AR6BTBXocDSn5/HQ==